LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ
NIT. 900.276.535-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 105-1-10035-25 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y EL SEÑOR WILSON ARLEY VARELA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.79.711.499 BOGOTÁ D.C, REPRESENTANTE LEGAL DE VARELA WILSON ARLEY – NIT: 79711499-1, QUE TIENE POR OBJETO EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 212.75 METROS CUADRADOS, DESTINADOS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA Y PERSONAL DE PLANTA QUE INTEGRA LA "ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)".

Entre los suscritos a saber: Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.815 expedida en Villavicencio (Meta), obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el arrendador, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. ***1 "DATOS DEL CONTRATO".*** **SEGUNDA – VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO***:* Pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del contrato en mensualidades anticipadas, tomando como referencia este día para los demás pagos a favor de La Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", en la cuenta relacionada en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", debiendo presentar copia del pago al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El canon de arrendamiento establecido podrá modificarse con arreglo a las leyes vigentes o de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés de cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución es el señalado en* el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **CUARTA – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el CONTRATISTA, así: **Energía eléctrica:** estarán a cargo del contratista y deberán ser cancelados al Número de Cuenta: 296-28587-7 DTN PONAL SERVICIOS PERSONALES CENOP; Entidad: BANCO BOGOTÁ; Tipo de Cuenta: CORRIENTE; a nombre de: ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP"; NIT: 900.276.535-8; Código de Consignación: 01 SERVICIOS PÚBLICOS, en consignación diferente a la del canon de arrendamiento, de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos de energía (KW), consumidos durante el mes. **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días siguientes a la**

fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. **QUINTA - VIGENCIA:** El término de duración del presente es igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro (4) meses más. **SÉXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas. **3)** En caso de ser necesario reemplazar al personal asignado a las actividades del presente contrato, se deberá informar oportunamente al supervisor anexando los documentos solicitados para el nuevo profesional. **4)** Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. **5)** Pagar el canon de arrendamiento, dentro del plazo y lugar establecido en el contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **7)** El arrendamiento no tiene facultad de ceder en arriendo ni de subarrendar. **8)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos CENOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **11)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENOP y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **13)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **14)** Cuidar el inmueble objeto del contrato, en caso de daños o deterioros distintos a los derivados de uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **15)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **16)** Es prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juego de azar o suerte o aleatorios, y expender sustancias que produzcan dependencias. **17)** Así mismo, incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **18)** Suministrar durante la ejecución del contrato los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **19)** Velar por la adecuada presentación del personal de los operarios, y debidamente identificados con el carné de la empresa, **20)** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la ejecución del contrato. **21)** Cumplir con las condiciones técnicas adicionales establecidas en el anexo dos del presente contrato. **22)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **23)** Las demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **24)** El representante legal de la firma deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso, ante la oficina del grupo de contratos de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, a fin de realizar la firma del contrato. **SÉPTIMA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN:** El lugar del bien arrendado es el señalado en el anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA**

INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: Las obligaciones del ARRENDADOR serán las señaladas en las Normas Civiles y serán las siguientes **a).** Facilitar el **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 212.75 METROS CUADRADOS, DESTINADOS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA Y PERSONAL DE PLANTA QUE INTEGRA LA "ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)", b).** Permitir el acceso del personal empleado por el CONTRATISTA y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la lavandería; quienes deberán identificarse previamente y solamente con la finalidad de la prestación de servicio en las zonas arrendadas, en el horario establecido, durante todos los días. **c)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al CONTRATISTA **DÉCIMA – INDEMNIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y cóstos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CENOP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CENOP éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CENOP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar exclusivamente las áreas objeto del presente contrato para el desarrollo de la actividad económica de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Por lo anterior no podrá ser cambiado, ni cederla, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **DÉCIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL CONTRATISTA** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA - MEJORAS: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Art. 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones a que se hagan con miras al funcionamiento de un local de lavandería no tienen la calidad de mejoras. **DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**. Dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir y representar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, Póliza que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. **b) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA QUINTA *SANCIONES* – a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara

de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal **a)** del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA,** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Comandante de Estudiantes de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, quien además será el competente para conocer y coordinar con EL CONTRATISTA, todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultado para resolver las cuestiones sobrevivientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato una vez se informe a la Dirección del CENOP, cualquier anomalía que se presente, con el fin de adoptar las medidas jurídicas necesarias. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR a través de los funcionarios encargados de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesarias. **DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los términos y condiciones previstas para ello en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos previstos en el Decreto 1875 de 1992, artículos 2 y 3, Ley 40 de 1993, artículo 25, ley 418 de 1997, capítulo 2° artículo 90 y siguientes, Ley 828 de 2003 y demás normas que así lo dispongan, podrá proceder a la declaratoria de caducidad del contrato, lo cual, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que dará origen al siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, será requisito previo para la declaratoria de caducidad de un contrato, el requerimiento al contratista concediéndole un término prudencial para que formule las explicaciones y justificaciones respectivas, las que, deberán ser consideradas y valoradas por la administración en aras del debido proceso. La resolución mediante la cual se declare la caducidad del contrato, deberá notificarse personalmente al contratista y a la aseguradora. Si dicha notificación no es posible, se acudirá al trámite señalado para el efecto en el Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución mencionada sólo será susceptible del recurso de reposición. La caducidad podrá declararse hasta antes de la liquidación del contrato. La resolución que declare la caducidad del contrato dispondrá, además, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la garantía única, y la liquidación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**: EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para desarrollar la actividad económica de lavandería, no obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR queda facultado para solicitar remover cualquier empleado de ella, en el evento de que alguno de los mismos conlleven a la afectación de los compromisos y obligaciones pactadas en el

presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a responder por su cuenta el riesgo a su costa de acuerdo a las leyes laborales y subcontratos que haya celebrado, por el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en el desarrollo de la actividad económica del contratista. Exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al ARRENDADOR. **DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, cuando se presentare durante la ejecución del presente contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito AL ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren los hechos, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación en caso de que persista la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, El CONTRATISTA informará por escrito al arrendador dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato lo cual comunicará a EL CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal forma que se reponga el tiempo dentro del cual han existido dichas causales. **VIGÉSIMA – SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subarrendar el inmueble, ni podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita expedida por la entidad contratante, la cual se reserva el derecho a aceptarla o negarla. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, será causal de caducidad. **VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: **a)** POR PARTE DEL CONTRATISTA: **1)** La no cancelación por parte del CONTRATISTA del canon de arrendamiento. **2)** El Subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. **3)** El constante llamado de atención por la mala calidad en el servicio **4)** El incumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato. **5).** Las demás que señale el Código Civil y de comercio y demás normas concordantes. **6)** La realización de mejoras o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR. **b)** POR PARTE DEL ARRENDADOR: **1)** Los actos del ARRENDADOR que afecten gravemente el goce del bien arrendado. **2)** El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de los derechos reconocidos a EL CONTRATISTA por la Ley o por el contrato. **3)** Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, dando aviso a la otra parte por los menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, de lo contrario se producirá la prórroga a que se refiere el parágrafo de la cláusula tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago de los cánones o de cualquier obligación a cargo DEL CONTRATISTA, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se anexa al mismo los siguientes documentos: Mecanismos de cobertura del riesgo de amparos correspondientes. Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato como estudio previo, invitación, propuesta. **VIGÉSIMA TERCERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el servicio que presta a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la unidad, conocidos o que llegasen a ser conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA – APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que

corresponde a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto derivado del incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Se procederá a la liquidación del contrato por el vencimiento del término del contrato y en las demás circunstancias que prevea la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para efectos legales y judiciales el domicilio se fija en el Municipio de San Luis (Tolima), Vereda La Laguna, antigua Hacienda Los Pijaos, **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, oficina de contratos. **TRIGÉSIMA – MONEDA DEL CONTRATO** - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO". TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: La firma del contrato por parte DEL CONTRATISTA y EL ARRENDADOR y notificación del mismo, para constancia se firma en San Luis - Tolima a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia

CONTRATISTA

WILSON ARLEY VARELA
Cédula de ciudadanía No. 79.711.499 Bogotá D.C

Elaborado por: SI. Cristian Salamanca Ortega/ Analista de contratos CENOP
Aprobado por: IJ. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán / Jefe Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Cristhian Alfonso Ramírez Lesmes / Jefe Contratos CENOP (E)
Revisado por: MY. Camilo Alexander Robayo Rojas / Jefe Área Logística y financiera CENOP
Revisado por: TC. Johan Darío Cala González / Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 18/09/2025
Ubicación c:\\mis documentos\2025

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**105-1-10035-25 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
CONTRATANTE	**LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 de Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 01858 del 27/06/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** VARELA WILSON ARLEY **NIT:** 79711499-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** WILSON ARLEY VARELA **CEDULA DE CIUDADANIA:** 79.711.499 Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 23 # 12-19 **CELULAR:** 3218003618 **E-MAIL:** lava.wash.expres@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN CENOP CD 040 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario con cargo Comandante de Estudiantes, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No.00090 del 15/01/2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 212.75 METROS CUADRADOS, DESTINADOS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA Y PERSONAL DE PLANTA QUE INTEGRA LA "ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)".**
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado de la presente contratación es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($12.480.000,00) M/CTE,** por concepto de canon de arrendamiento, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, en pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.040.000,00)** mes anticipado. Este valor no incluye el costo de los servicios públicos que deben ser asumidos por el ARRENDATARIO.

INSTALACIÓN	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 212.75 METROS CUADRADOS, DESTINADO PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA Y PERSONAL DE PLANTA QUE INTEGRA LA "ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)".	1.040.000,00	12	12.480.000,00
TOTAL			**12.480.000,00**

	Nota: El cálculo del canon de arrendamiento se realizó teniendo en cuenta el avalúo realizado por el funcionario avaluador señor Subintendente JAIME DIDIER ESTEBAN PARRA ALDANA, adscrito a la Policía Metropolitana de Ibagué, desestimando incremento del IPC para la presente vigencia.
	FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del contrato en mensualidades anticipadas, tomando como referencia este día para los demás pagos a favor de La Policía Nacional – Escuela Internacional De Entrenamiento de la Policía de Colombia así; Nombre: ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL "JAIME RAMIREZ GOMEZ" CENOP. NIT: 900.276.535-8 Número de Cuenta: 296-28586-9 DTN PONAL FONDOS ESPECIALES CENOP Entidad: BANCO BOGOTÁ Tipo de Cuenta: CORRIENTE. Código de Consignación: 01 ARRENDAMIENTO De la misma manera, el contratista posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP) y al supervisor del contrato con los soportes de pago de seguridad social integral de sus empleados. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así: Energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la cuenta servicios personales CENOP, en consignación diferente a la del canon de arrendamiento, de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos de energía (KW), consumidos durante el mes. Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta: Nombre: ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL "JAIME RAMIREZ GOMEZ" CENOP. NIT: 900.276.535-8 Número de Cuenta: 296-28587-7 DTN PONAL SERVICIOS PERSONALES CENOP Entidad: BANCO BOGOTÁ Tipo de Cuenta: CORRIENTE. Código de Consignación: 01 SERVICIOS PÚBLICOS ➢ Recolección de residuos: deben ser cancelados directamente por el contratista a la empresa prestadora del servicio. ➢ Gas propano: debe ser coordinado y pagado directamente por el contratista.
CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente contrato, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro (04) meses más.
CLAUSULA TRIGÉSIMA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP"** no aceptará reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia

CONTRATISTA

WILSON ARLEY VARELA
Cédula de ciudadanía No. 79.711.499 Bogotá D.C

Elaborado por: SI. Cristian Salamanca Ortega/ Analista de contratos CENOP
Aprobado por: IJ. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán / Jefe Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Cristhian Alfonso Ramírez Lesmes / Jefe Contratos CENOP (E)
Revisado por: MY. Camilo Alexander Robayo Rojas / Jefe Área Logística y financiera CENOP
Revisado por: TC. Johan Darío Cala González / Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 18/09/2025
Ubicación c:\\mis documentos\2025

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	MESES
1	CENOP	"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 212.75 METROS CUADRADOS, DESTINADOS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA COMUNIDAD ACADEMICA Y PERSONAL DE PLANTA QUE INTEGRA LA "ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)".	12

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	**1**	El contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual.
	2	El contratista instalará en el espacio dado en arriendo los equipos necesarios para brindar el servicio de lavandería (lavado, secado y planchado).
	3	El contratista utilizará los espacios físicos entregados en calidad de arrendamiento para brindar el servicio de lavandería, todos los días de lunes a domingo en horarios de 07:00 a 21:00 horas, garantizando, el servicio total del lavado de prendas, y el correcto funcionamiento de las misma en todo momento, es de indicar que cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será previa coordinación con el supervisor del contrato, quien será el encargado de elevar consulta al ordenador del gasto, quien es el único que autoriza cualquier cambio y/o sugerencia.
	4	Al perfeccionamiento del contrato, el contratista se compromete a presentar de manera física al supervisor, las hojas de vida del personal que trabajará dentro del sitio arrendado, fotocopia del Contrato con los trabajadores, fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes y con previa antelación para el estudio de seguridad del personal que ingresara a las instalaciones de la Escuela.
	5	En caso de eventos protocolarios propios de la Escuela, como ceremonias, desfiles y/o ensayos; el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el horario de servicio para el personal dicente de la Escuela.
	6	El contratista se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela, para el ingreso del personal del servicio, vehículos de transporte, lo cual deberá cumplirse la seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad y del personal.
	7	El contratista mantendrá en completo aseo las instalaciones utilizadas por los usuarios del servicio y los trabajadores, realizando la disposición final de los elementos que arrojan las lavadoras y sus usuarios, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.
	8	El contratista se compromete a mantener las zonas verdes que se encuentran alrededor de la lavandería en óptimas condiciones de aseo, con actividades como bordeo, guadañar y recoger el pasto.
	9	El contratista para el desarrollo de la actividad económica se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del contratista incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.

	10	El contratista deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida, así mismo atender las observaciones que realice el supervisor del contrato
SANEAMIENTO AMBIENTAL	**11**	El contratista se compromete a suministrar información oportuna y veraz, permitiendo el desarrollo de los procedimientos que establezcan las autoridades sanitarias.
	12	El contratista se compromete con la Escuela a cumplir con todas las normas de higiene respecto a la conservación de las máquinas y el mantenimiento vigente en cada una de las mismas.
	13	Todas las personas que laboren y se encuentren bajo la supervisión y control del contratista, deben tener su plena identificación, con su porta carnet para la individualización de cada uno, al momento de estar por los diferentes espacios de la Escuela.
	14	El contratista se compromete a brindar el suministro de los elementos de protección personal a los trabajadores y que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo, presenten riesgo directo o indirecto de exposición, de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
	15	El contratista se compromete a realizar un adecuado uso, cuidado y disposición final de los elementos de protección personal. • Reforzar medidas de lavado de manos. • Reforzar medidas de higiene y autocuidado. • capacitaciones impartidas por la ARL, a los empleadores y contratantes. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de su salud del personal a cargo
	16	El contratista para el desarrollo contractual se compromete adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos y elementos de las lavadoras, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.
	16	El contratista se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el lugar arrendado y que fueron entregados por la Escuela.
OTRAS OBLIGACIONES	**17**	El contratista se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del contrato en mensualidades anticipadas, tomando como referencia este día para los demás pagos a favor de La Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia así; Nombre: ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GOMEZ – CENOP. NIT: 900.276.535-8 Número de Cuenta: 296-28586-9 DTN PONAL FONDOS ESPECIALES CENOP Entidad: BANCO BOGOTÁ Tipo de Cuenta: CORRIENTE. Código de Consignación: 01 ARRENDAMIENTO No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Cabe anotar, que el día de referencia para el pago de los arrendamientos será cuando se firme el contrato.
	18	El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así mismo, deberá llevar un control de la generación y la disposición final de los mismos y presentar al supervisor del contrato de manera mensual, copia del soporte que entrego la empresa que contrate para este servicio.

	19	El contratista debe realizar a su nombre y por su cuenta la instalación de cualquier servicio adicional que requiera (Internet inalámbrico, datafonos, modem, etc.) de modo que la Escuela se encuentre indemne de cualquier vínculo comercial como consecuencia de la misma, así mismo, si realiza cualquier tipo de instalación y modificación (eléctrica, red de acueducto y alcantarillado, etc..), cuando se termine el contrato y se entregue el espacio físico debe realizarse dicha entrega en las mismas condiciones que se entregó al arrendatario.
	20	El contratista deberá realizar sin costo para la Policía Nacional todas las adecuaciones requeridas en el área arrendada.
	21	El contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores en el establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdos a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Adicionalmente, deberá realizar la segregación en la fuente para disposición final en el chut de los residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
	22	El contratista de acuerdo a la actividad económica a desarrollar, se compromete a publicar la lista de los precios en lugar visible dentro del área dada en arrendamiento.
	23	**Energía eléctrica:** estará a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la cuenta servicios personales CENOP, en consignación diferente a la del canon de arrendamiento, de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos de energía (KW), consumidos durante el mes. Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta: Nombre: **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GOMEZ – CENOP.** NIT: **900.276.535-8** Número de Cuenta: **296-28587-7 DTN PONAL SERVICIOS PERSONALES CENOP** Entidad: **BANCO BOGOTÁ** Tipo de Cuenta: **CORRIENTE.** Código de Consignación: **01 SERVICIOS PÚBLICOS** **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:** deben ser cancelados directamente por el contratista a la empresa prestadora del servicio. **GAS PROPANO:** debe ser coordinado y pagado directamente por el contratista.
	24	El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del contrato en mensualidades anticipadas, tomando como referencia este día para los demás pagos a favor de La Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia.
	25	El contratista después de la firma del contrato se compromete a presentar el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes.
	26	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por concepto de seguridad social de los empleados, que requiera por llevar acabo la actividad económica a ejercer dentro del área dada en arrendamiento, para lo cual deberá anexar las respectivas planillas de aportes para fiscales, cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.

	27	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
	28	Queda prohibido que el contratista y sus empleados ingresen menores de edad y personas ajenas al servicio a las instalaciones dadas en arrendamiento, así mismo, se prohíbe el uso de las piscinas y/o zonas comunes de la unidad.
	29	El contratista se compromete a tener bombillas incandescentes y contará con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos electrónicos a cargo
	30	El contratista deberá tener un sistema de ahorro, dispositivo e implementos de bajo consumo de agua o de su eficiente, y de no contar con ellos realizar la instalación de los mismos sin costo para la Policía Nacional
	31	El contratista se compromete a contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente
	32	El contratista se compromete a tener plenamente identificada las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
	33	El contratista se compromete a contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia

CONTRATISTA

WILSON ARLEY VARELA
Cédula de ciudadanía No. 79.711.499 Bogotá D.C

Elaborado por: SI. Cristian Salamanca Ortega/ Analista de contratos CENOP
Aprobado por: IJ. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán / Jefe Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Cristhian Alfonso Ramírez Lesmes / Jefe Contratos CENOP (E)
Revisado por: MY. Camilo Alexander Robayo Rojas / Jefe Área Logística y financiera CENOP
Revisado por: TC. Johan Darío Cala González / Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 18/09/2025
Ubicación c:\\mis documentos\2025

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co